



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ANTECEDENTES

En el contexto de la actualización a la Ley General de Educación, enmarcada en la Ley 21.801 sobre prohibiciones generales y regulaciones del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales que comienza a regir desde marzo 2026, se establecen distintos lineamientos levantados por la comunidad educativa para poder establecer procedimientos claros ante su no uso y las excepciones que permiten la Ley.

CONTEXTUALIZACIÓN NORMATIVA

La nueva normativa prohíbe de manera general, a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa el uso de celulares y dispositivos digitales personales, es decir teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablet o todo dispositivo de telecomunicación que permita acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, particularmente en espacios de desarrollo curricular como las clases y con alcance a espacios recreativos y actividades extra-programáticas con niños, niñas y adolescentes. Esta ley busca restringir el uso de aparatos para que los establecimientos sean un espacio que propicie y promueva el desarrollo de aprendizajes, habilidades, la interacción directa, la convivencia y la recreación como parte del desarrollo integral y saludable de los niños y niñas.

Con lo anterior, se busca el fortalecimiento explícito de la Educación Digital como objetivo formativo que será abordado en la asignatura de “Desarrollo Socioemocional y Pensamiento Crítico” y actividades contempladas dentro del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Formación Ciudadana como la promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral como recreos entretenidos, talleres y otras actividades artístico-deportivas enmarcadas en el programa “4 a 7” que se comienza a implementar en el establecimiento.

RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES

La prohibición general del uso de dispositivos móviles establece excepciones específicas y que se regulan en el presente protocolo

EXCEPCIÓN	SITUACIONES PUNTUALES Y REQUISITOS
Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con NEE. Solo en caso de que el uso adecuado de dispositivos constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. No permite el uso libre de dispositivos.	• Estar debidamente acreditada por madre, padre u apoderado/a, mediante certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente. • Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento. Para lo cual se puede solicitar entrevista con



Ejm: Estudiante con discapacidad visual, con dificultades severas de comunicación oral (que requiera de una aplicación específica), estudiante con sordera o hipoacusia.	Dirección en recepción, vía libreta de comunicaciones con docente de jefatura o correo electrónico. • En entrevista con Dirección, se deben presentar los documentos médicos pertinentes que abalen la solicitud. • Dirección tiene 10 días hábiles para responder a dicha solicitud por medio de entrevista. • Caso a caso teniendo los antecedentes necesarios, se establecerá en conjunto con familias el uso que se le dará al aparato, clarificando objetivo, temporalidad y contexto específico de uso.
Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe. En casos en que exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o bienestar.	Existen distintas situaciones: Emergencia climática o sismo. Ya sea ante la necesidad de poder establecer contacto con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de autoridades. • Será la Dirección del establecimiento o Inspectoría General (o quien subrogue) quién, indicará el procedimiento de comunicación más adecuado según la situación. De cualquier forma, ante este escenario, es importante regirse por el plan PISE. • Ante situaciones de emergencia o catástrofe natural, Dirección o quien subrogue emitirá comunicación de procedimiento de evacuación por medio de Centro de Padres, quienes tienen comunicación directa con Directivas de apoderados/as de curso. • En caso de que existan celulares o dispositivos guardados, serán entregados por funcionario/a respectiva una vez terminado el protocolo de emergencia e iniciado el proceso de evacuación, o en su defecto de forma posterior en caso de incendio, terremoto o catástrofe siempre que haya tenido posibilidad de sacarlos previo a procedimiento. <i>En este caso prima la protección de la vida y la</i>

	<i>seguridad de la comunidad educativa. El establecimiento no responde por pérdida o deterioro o daño de dispositivos.</i> Evacuación preventiva del establecimiento. Ante la necesidad de recurrir a dispositivos móviles para coordinar la evacuación, mantener comunicación interna y contactar adultos/as responsables. • Será la Dirección del establecimiento o Inspectoría General (o quien subrogue) quién, según el tipo de situación, indicará el procedimiento de comunicación más adecuado. De cualquier forma, ante este escenario, es importante registrarse por el plan PISE. • Ante la necesidad de evacuar de forma rápida y preventiva, Dirección o quien subrogue emitirá comunicación de procedimiento de evacuación por medio de Centro de Padres, quienes tienen comunicación directa con Directivas de apoderados/as de curso. • Para estas excepción, docentes y funcionarios/as tendrán la facultad de establecer comunicación telefónica con apoderados de estudiantes y familiares, con la finalidad de facilitar una evacuación más eficiente de los y las estudiantes, previa autorización de Dirección o de quien subrogue. • En caso de que existan celulares o dispositivos guardados, serán entregados por funcionario/a respectiva una vez terminada la evacuación, en caso de que haya tenido posibilidad de sacarlos previo a procedimiento. <i>En este caso la excepción aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia. El establecimiento no responde por pérdida o deterioro o daño de dispositivos.</i> Emergencia médica. En caso de requerir contacto inmediato con servicios de emergencia, familiar directo o redes de apoyo frente a una situación
--	--

	médica urgente. • En caso de ser el estudiante o un/a apoderado/a o funcionario/a el afectado. Un/a funcionario/a designado según sus funciones (paradocente respectivo) realiza contacto telefónico con apoderado/a o familiar, Inspector General, Dirección o a quien se designe contactan a servicio de emergencia. Si se requiere comunicación entre el estudiante y su familia, el/la funcionario/a debe acompañar la interacción telefónica puntual entre estudiante y su adulto/a. <i>En estos casos la acción se justifica para resguardar la vida, la salud y la integridad física.</i> • En caso de que un funcionario/a requiera contactarse externamente durante la jornada con motivo asociado a esta excepción. En caso que se encuentre a cargo de una actividad, el/la funcionario/a buscará apoyo en otro/a funcionario/a para poder tomar espacio a parte y establecer comunicación de una forma que no interrumpa significativamente sus labores. Si es posible, debe buscar priorizar un momento y espacio personal dentro de establecimiento, como sala de profesores/as, oficinas u otros espacios. <i>En estos casos la acción se justifica de manera temporal y acotada en favor de resguardar el bienestar de nuestros/as funcionarios/as.</i> • Necesidad de un/a funcionario/a de solicitar acciones inmediatas de apoyo en aula, espacios comunes o recreos. En casos de requerir contacto inmediato con otros/as funcionarios/as para solicitar apoyo en gestión de situaciones desafiantes, de riesgo o que interrumpen de forma significativa el desarrollo adecuado de la actividad. <i>En este caso la excepción aplica de manera</i>
--	---

	<i>temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia en resguardo a la seguridad y/o bienestar.</i> Necesidad de recurrir a la herramienta digital como medio directo para apoyar una situación específica de desregulación. Por ejemplo, utilización de música, video u otro. De manera acotada y exclusiva a la situación de desregulación.
Condición de salud que requiere monitoreo periódico. Cuando el/la estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin. Ejm: Estudiante con diabetes, con epilepsia, con condición cardíaca y con alergias severas (anafilaxia), etc.	- Ser acreditada por la madre, padre o apoderado/a mediante un certificado médico emitido por médico tratante. - Contar con autorización expresa de la Dirección por medio de entrevista escrita. Para lo cual se puede solicitar entrevista con Dirección en recepción, vía libreta de comunicaciones con docente de jefatura o correo electrónico. - En entrevista con Dirección, se deben presentar los documentos médicos pertinentes que abalen la solicitud. Durante el mismo encuentro Dirección dará respuesta a solicitud o en caso de requerir revisar los antecedentes, en un plazo de 3 días hábiles. - Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.
Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares. Cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular. El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado. Ejm: Investigación guiada, producción de contenidos digitales, actividad formativa curricular o extracurricular, uso como herramienta de apoyo didáctico puntual, aplicación de encuestas, entre otros.	- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza. - Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad. - Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente. - Debe especificar con precisión la temporalidad. - En caso de requerirse la utilización del celular o dispositivo móvil de estudiante, docente lo puede solicitar con anticipación o resolverá actividad con los insumos con los que cuente el establecimiento o los/as estudiantes en el aula.



	• Contar con autorización de Dirección por medio de la aprobación de la planificación de parte de UTP.
Razones de seguridad personal o familiar. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado, sin constituir un permiso permanente, ni generalizado. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor/a. Ejm: cambio reciente en la dinámica familiar, situación de resguardo ante contingencia familiar específica, situación de riesgo específico, medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional.	• Contar con autorización de Dirección o quien subrogue de manera verbal o escrita. • Ser de carácter personal, por lo que debe señalar motivo de la solicitud. • El contacto telefónico debe ser mediado por un funcionario/a del establecimiento quien acompaña espacio de interacción. • En caso de que adulto/a responsable requiera comunicarse con su pupilo/a, este debe establecer contacto con establecimiento, funcionario/a consultará a Dirección o Inspectoría General pertinencia de entregar la información a estudiante durante la jornada escolar. En casos de situaciones extremas, previa autorización de Dirección o Inspectoría General, funcionario/a puede acompañar llamada telefónica directa de estudiante con su adulto/a responsable. • En caso de que un funcionario/a requiera contactarse con su familia durante la jornada con motivo asociado a esta excepción. Se comunicará previamente con Dirección y su respectiva jefatura directa, buscará espacios y momentos adecuados para poder establecer comunicación de una forma que no interrumpa sus labores, es decir, que pueda ser cubierto en momentos cuando se encuentra a cargo de estudiantes (en sala o recreo) o priorizando aquellos momentos y lugares en los que pueda eximirse de actividades con estudiantes. <i>En estos casos se busca resguardar la seguridad y el bienestar de los/as distintos integrantes de la comunidad educativa.</i>

OTRAS CONSIDERACIONES



- **Respecto de la política digital del establecimiento**

Cabe señalar que los medios digitales oficiales del establecimiento serán correo electrónico de equipo Directivo e Instagram del establecimiento cuya finalidad es netamente informativa o promocional. Estos están señalados en la presentación del establecimiento en los primeros apartados de este Reglamento Interno. De igual forma, los informativos que se hagan llegar por medio del CEMPA del establecimiento por solicitud de Equipo Directivo.

- **Respecto de Educación Parvularia**

A partir de la ley que prohíbe y regula la utilización de dispositivos móviles, no aplica la excepción del uso pedagógico del uso de aparatos móviles de uso personal.

- **Respecto del uso del celular con uso exclusivo para fotografías o grabaciones de actividades pedagógicas.**

Los/as apoderados/as pueden hacer uso del celular con la finalidad de fotografiar o grabar exclusivamente a sus pupilos/as, únicamente en eventos formalmente abiertos a la comunidad, los cuales se preparan y presentan con objetivos pedagógicos y vinculante con las familias. **Todo uso y difusión de imagen de un estudiante que no corresponda a su pupilo/a se encuentra tajantemente prohibido y se considera una falta grave.**

Por otro lado, los/as funcionarios designados y/o con previa autorización de dirección (o de quien subrogue) pueden utilizar el celular únicamente con la finalidad de fotografiar o grabar a estudiantes como evidencia verificadora de acciones o metas de actividades pedagógicas realizada dentro o fuera del establecimiento. **Se encuentra tajantemente prohibido el uso y difusión de imagen de estudiantes en las redes sociales personales de los/as funcionarios/as, considerándose también una falta grave.**

De igual modo, solo se publicarán en medios oficiales (Instagram, presentaciones institucionales, página web, etc) las imágenes de actividades pedagógicas con estudiantes de quienes el establecimiento posea autorización previa de uso y difusión de imagen por parte de su apoderado/a.

Los/as estudiantes no pueden utilizar celular o aparatos tecnológicos para obtener fotografías de integrantes de la comunidad educativa, exceptuando aquellas situaciones que estén debidamente justificadas en la planificación de la clase, con uso exclusivamente pedagógico y acotado. De igual manera, está prohibida la difusión de imágenes de sí mismo/a, de compañeros/as o funcionarios/as en redes sociales personales de estudiantes, tomadas durante la jornada escolar, sin consentimiento. **La ocurrencia de estas acciones se considera grave o gravísima dependiendo de la situación.**

- **Respecto de faltas y medidas de la comunidad educativa**

Respecto a la ocurrencia de situaciones que transgredan la norma del no uso de dispositivos móviles de comunicación personal, el/la docente o funcionario/a puede retener el dispositivo, entregarlo a paraprofesor o Inspectoría General quien retiene el dispositivo durante el resto de la jornada escolar o hasta que el/la apoderado/a se acerque a entrevista con Inspectoría General en los casos en que el uso del celular hubiese constituido una falta más gravosa (un uso indebido o dañino para sí mismo u otro integrante de la comunidad).



Vale destacar, que en relación a las faltas de los/las estudiantes siempre se priorizará el foco formativo, destacando el rol educador del establecimiento por sobre medidas de carácter punitivo. Lo anterior, desde la perspectiva de que los errores y/o conflictos se consideran oportunidades de aprendizaje para el desarrollo socioemocional de los/as niños y niñas. Dentro de estas se contemplan diálogos formativos, firma de compromiso, trabajo reflexivo.

Pese a lo anterior, en los casos que la situación genere impactos negativos importantes o signifique situaciones más severas, las medidas formativas podrían ir acompañadas de medidas disciplinarias más estrictas que pueden ir desde la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula a expulsión. El detalle de la falta respectiva se encuentra desglosado en la tabla de faltas, medidas y sanciones del Reglamento Interno.

A) Cuando la falta es por parte de los/as estudiantes. Las medidas y procedimientos del reglamento interno son (el detalle se encuentra en el **Artículo 209**. Faltas leves en estudiantes):

*Si la acción conlleva una falta gravísima de acciones que involucren ciberacoso (**Artículo 211. Faltas gravísimas. N°50**), las medidas disciplinarias también son más gravosas y se encuentran detalladas en la tabla de Faltas Gravísimas (estas pueden llegar a condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión).

B) Cuando la falta es por parte de apoderados/as. Las medidas y procedimientos del reglamento interno son (el detalle se encuentra en el **Artículo 216**. Tabla de faltas graves en madres, padres y apoderados/as):

C) Cuando la falta es por parte de funcionario/a. Las medidas y procedimientos del reglamento interno se encuentran en el **Artículo 219**. Sobre Faltas de funcionarios.